



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla **04 SET. 2018**

G.A.

E-005316

Señores:

AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A.-AVIANCA-

Atte. Elisa Murgas de Moreno

Rep. Legal

Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz

Soledad-Atlántico

00001186

Referencia:

Respetado señor:

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43 Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia; de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Cordialmente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. 2027-143

Elaboro. JSandoval.-Abogada Gestión Ambiental

Revisó: Amira Mejía B—Prof. Universitario G..Ambiental-Supervisora



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001186 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA".**

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 fechada 18 de agosto de 2017- CRA, la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en cumplimiento de sus funciones de vigilancia, control y seguimiento realizó visita técnica a la empresa AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. -AVIANCA-, identificada con Nit. 890.100.577-6, ubicada en el municipio de Soledad y representada legalmente por la señora Elisa Murgas de Moreno cc 70.696.969.

Que como consecuencia de la mencionada revisión se originó el Concepto Técnico No.000369 del 26 de abril de 2018, en el cual se consignaron entre otras, los siguientes hechos de interés:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:

Actualmente la empresa Aerovías del Continente Americano S.A. AVIANCA., se encuentra desarrollando plenamente su actividad productiva.

ANTECEDENTES:

Oficio radicado No. 6660 del 4/septiembre/ 2009.	La empresa solicita la inscripción en el registro de generadores de residuos peligrosos -RESPEL.
Resolución No. 000667 del 30/agosto/2011.	Por medio del cual se resuelve una investigación a la empresa Aerovías del Continente Americano S.A. AVIANCA. Se exonera de los cargos formulados.
Auto No. 000994 de septiembre de 2011.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras determinaciones a la empresa Aerovías del Continente Americano S.A. AVIANCA.
Auto No. 00576 del 03 de mayo del 2017	Por medio del cual se establece un cobro por seguimiento ambiental a la empresa Aerovías del Continente Americano S.A. AVIANCA.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Durante la visita técnica de inspección a la empresa Aerovías del Continente Americano S.A. AVIANCA., ubicada en el Aeropuerto Ernesto Cortissoz se observó lo siguiente:

- ❖ AVIANCA S.A., opera como usuario del Aeropuerto Ernesto Cortissoz. Se informó que desde hace mucho tiempo ya no hace mantenimiento a los aviones en el Aeropuerto Ernesto Cortissoz de Soledad.
- ❖ Hoy en día la empresa Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S., es la encargada de administrar y operar el Aeropuerto y es la directamente responsable del manejo y disposición de cualquier tipo de vertimiento líquido. La empresa genera aguas residuales domésticas, pero igualmente el Grupo Aeroportuario del Caribe es la responsable de su manejo y disposición final.
- ❖ El proceso productivo de la empresa, genera residuos ordinarios. La empresa hace separación de residuos en la fuente y cuenta con canecas rotuladas y clasificadas con colores para cada tipo de residuo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001186 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA”.

- ❖ *Aerovías del Continente Americano S.A. AVIANCA., genera residuos peligros y la empresa se encuentra registrada en el registro de generadores de residuos peligrosos -RESPEL, y viene actualizando el formato de conformidad con el Decreto 1076 de mayo de 2015.*
- ❖ *Los residuos de vuelo (de comida y desechables) se almacenan temporalmente en el Centro de acopio del aeropuerto y son dispuestos finalmente por la empresa la empresa Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S. Se evidencian los certificados de disposición.*
- ❖ *Los residuos peligrosos generados en el área de mantenimiento se almacenan en el cuarto de lubricación en la Malla y son dispuestos finalmente por la empresa ATICA y antes con LITO S.A. Se evidencian los criticados de disposición, pero si las Ordenes de retiro de los residuos.*

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA

CUMPLIMIENTO:

- ✓ **La CRA mediante Auto No. 000994 de septiembre de 2011, establece unos requerimientos y dicta otras determinaciones a la empresa Aerovías del Continente Americano S.A. AVIANCA.**

La empresa Aerovías del Continente Americano S.A. AVIANCA, mediante Oficio radicado No. 009709 del 21/octubre/2011 da respuesta al auto en mención.

La empresa Aerovías del Continente Americano S.A. AVIANCA---→SI CUMPLE.

- ✓ **La CRA mediante Auto No. 001266 del 14/Diciembre/2012, hace unos requerimientos a la empresa AVIANCA., Para que siga actualizando el RESPEL**

AVIANCA S.A. -----SI CUMPLE.

- ✓ **La CRA mediante Auto No. 1439 del 29 de diciembre de 2014, hace unos requerimientos a la empresa Aerovías del Continente Americano S.A. AVIANCA.**

Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera.
SI Cumple
OBSERVACIONES = Al momento de la visita de seguimiento realizada el día 17 de abril de 2018 se evidenció el cumplimiento
Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años.
SI Cumple
OBSERVACIONES = Al momento de la visita se evidencio que la empresa AVIENCA conserva las certificaciones de disposición de RESPEL
22.2. Aerovías del Continente Americano S.A. AVIANCA, debe seguir actualizando anualmente la información reportada en el Registro de generadores de residuos o Desechos peligrosos, de conformidad con el artículo 5° de la Resolución No. 1362 del 2 de Agosto de 2007 –MAVDT.
SI Cumple
OBSERVACIONES = Conforme a lo evidenciado en la plataforma subsistema SIUR

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001186 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA”.

La CRA mediante Auto No. 00675 del 20 de septiembre de 2016, hace unos requerimientos a la empresa Aerovías del Continente Americano S.A. AVIANCA.

1- Actualizar año tras año la información reportada en el Registro de generadores de residuos peligrosos –RESPEL, de conformidad con el artículo 5° de la Resolución No. 1362 del 2 de Agosto de 2007 –MAVDT.
SI Cumple
OBSERVACIONES = Conforme a lo evidenciado en la plataforma subsistema SIUR
2- Enviar copia del cierre del periodo de balance (2015) del aplicativo RESPEL.
No Cumple
OBSERVACIONES = Conforme a lo evidenciado en la plataforma subsistema SIUR
3- Conservar las certificaciones de la disposición final de los residuos peligrosos.
SI Cumple
OBSERVACIONES = Al momento de la visita se evidencio que la empresa AVIANCA conserva las certificaciones de disposición de RESPEL
4- Seguir garantizando la gestión y manejo integral de los RESPEL.
SI Cumple
OBSERVACIONES = Se evidenció al momento de la visita de seguimiento realizada el día 17 de abril de 2018 se evidenció el cumplimiento

CONCLUSIONES:

Una vez revisado el expediente de Aerovías del Continente Americano S.A. AVIANCA, y realizada la visita de inspección técnica se concluye que:

- ✓ AVIANCA S.A., no hace mantenimiento a sus aviones en el Aeropuerto Ernesto Cortissoz de Soledad.
- ✓ El proceso productivo de la empresa, genera residuos ordinarios. La empresa hace separación de residuos en la fuente y cuenta con canecas rotuladas y clasificadas con colores para cada tipo de residuo.
- ✓ Aerovías del Continente Americano S.A. AVIANCA., genera residuos peligros y la empresa se encuentra registrada en el registro de generadores de residuos peligrosos -RESPEL, y viene actualizando el formato de conformidad con el Decreto 1076 de mayo de 2015.
- ✓ Los residuos de vuelo (de comida y desechables) se almacenan temporalmente en el Centro de acopio del aeropuerto y son dispuestos finalmente por la empresa la empresa Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S. Se evidencian los certificados de disposición.
- ✓ Los residuos peligrosos generados en el área de mantenimiento se almacenan en el cuarto de lubricación en la Malla y son dispuestos finalmente por la empresa ATICA y antes con LITO S.A. Se evidencian los criticados de disposición, pero si las Ordenes de retiro de los residuos”.

FUNDAMENTO LEGAL

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 señala lo siguiente: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001186 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA".**

prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la mencionada Ley prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."

Que el numeral 12 del Artículo 31 ibídem, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que el artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1076 de 2015, señala las obligaciones que tiene el generador de acuerdo a lo señalado en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la empresa AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A.- AVIANCA-, es sujeto de control por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, por encontrarse en Jurisdicción del Departamento del Atlántico, resulta ser esta Corporación, la entidad llamada a ejercer vigilancia y control.

Que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, a la empresa AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A.- AVIANCA.

En merito a lo expuesto se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A.- AVIANCA, identificado con NIT 890.100.577-6, representada legalmente por la señora Elisa Murgas de Moreno o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, el cumplimiento de las siguientes obligaciones en un término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

Japach

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001186 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA".

a).- Presentar a esta corporación copia del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (peligrosos y no peligrosos) – PGIRS.

b).- Diligenciar el cierre del periodo de balance 2015, de acuerdo a los plazos contemplados artículo 8° de la resolución 1023 del 28 de mayo del 2010.

SEGUNDO: La empresa Aerovías del Continente Americano S.A. AVIANCA, debe seguir cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Auto No. 1439 del 29 de diciembre de 2014 y en el Auto No. 00675 del 20 de septiembre de 2016, relacionadas a garantizar una adecuada gestión y manejo integral de los residuos peligrosos.

TERCERO: El informe técnico No 000369 del 26 de abril de 2018 hace parte integral del presente proveído.

CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 del Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

Dado en Barranquilla,

31 AGO. 2018

NOTIFÍQUESE, Y CUMPLASE



**LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Exp. 2027-143

Elaboro: J Sandoval H-Abogada G Ambiental

Revisó: Amira Mejía Barandica-Prof. Universitaria G. ambiental-Supervisor